



Ciudad de México, a 08 de mayo de 2014.

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 6)  
“MIGUEL OHTÓN DE MENDIZABÁL”**

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Tratos vejatorios y degradantes.	-Artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. -Artículo 8°, fracciones I, VI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículo 12 de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. -Artículo 32 de la Ley para la protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. -Artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. -Artículos 39, 40, 106 fracción II, 123 fracción II, 130 fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Capítulo III, Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1° fracción IV del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. -Artículos 1, 2, 3, 6, 16, 19, 27, 28 y 29 de la Convención de los Derechos de los Niños -Principio 2 y 7 de la Declaración de los Derechos del Niño.

**RECOMENDACIÓN**

**PRIMERA.** - En relación con los hechos referidos por la quejosa en el apartado de HECHOS, por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda a la Directora del Centro, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional EXHORTAR a las SP1 y SP2, para que en lo sucesivo eviten conductas como las que dieron origen a la presente queja.

**SEGUNDA-** Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a las SP1 y SP2, elementos que les permitan actuar conforme a derecho y apegadas al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

**TERCERA.** -Se impartan pláticas de sensibilización para el personal docente del Centro, en las que se integre a SP1 y SP2, en temas relacionados con responsabilidades de las y los servidores públicos, derechos humanos y no discriminación a efecto de evitar situaciones semejantes y generar un ambiente de respeto en la comunidad que integra el Centro.

**CUARTA.** - Se impartan pláticas al alumnado, sobre sus derechos y compromisos como integrantes de la comunidad de esta Casa de Estudios.

**QUINTA.** – Que las SP1 y SP2, participen en los cursos en modalidad a distancia impartidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), así como a alguna acción formativa en la que fortalezcan los temas de

no discriminación, Derechos de las Juventudes, y en el que mejoren los procedimientos para la convivencia con el alumnado, en el salón de clases.

**SEXTA.** - Implementar estrategias y el procedimiento a seguir para que al inicio del semestre el alumnado conozca ante que autoridades debe acudir, en caso de ser sujeto de alguna violación a sus derechos humanos y/o politécnicos.

**SÉPTIMA.** - Dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus facultades resuelva lo conducente.

<b>Nomenclatura</b>	<b>Símbolo</b>
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

**Cumplimiento**

**100%**

